tados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellos trabajadores que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidos, indicando el periodo que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Art.68.- Medidas de Igualdad.

La empresa respetará el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se compromete a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Dichas medidas deberán ser negociadas y, en su caso, acordadas, con la representación legal de la plantilla, respetando todas las disposiciones legales sobre la materia, y se verán plasmadas en el Plan de Igualdad de FACSA.

El Plan de igualdad de FACSA, elaborado mediante acuerdo entre la empresa y la representación legal de la plantilla, contempla, entre otras materias, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la comunicación no sexista y la salud laboral.

La Comisión de Igualdad llevará a cabo el diagnóstico, elaboración, implantación y evaluación de dicho Plan de Igualdad, y velará en todo momento por su cumplimiento.

Art.69.- Compensación de las mejoras actuales

Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán compensadas, en cómputo anual, por las mejoras que, sobre las mínimas reglamentarias, vinieron en la actualidad satisfaciendo la Empresa.

Art.70.- Jubilación anticipada

La Empresa se compromete a facilitar el acceso a la jubilación anticipada de aquellos trabajadores que así lo soliciten y cumplan los requisitos legales para acceder a la misma dentro del marco legal vigente.

Art.71.- Atrasos

Los atrasos producidos se liquidarán antes de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art.72.- Derogación

Queda derogado el Convenio subscrito con anterioridad a éste y sin vigencia todas las estipulaciones que contenía.

Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en este Convenio, tomadas globalmente, mejoran las disposiciones legales y reglamentarias que son de aplicación en la Empresa.

Art.73.-Vinculación a la totalidad

Si la Autoridad laboral entiende que el presente Convenio Colectivo, o alguna de las cláusulas, conculca la legalidad vigente, u ordenase la rectificación total o parcial del Convenio, quedará sin eficacia la totalidad y la Comisión Negociadora se reunirá para examinar su contenido y rectificar lo que no está conforme a la legalidad.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales de carácter legal.

Art.74.- Referente

Los firmantes del presente Convenio deTrabajo de FACSA EDAR deciden, para todo lo no contemplado en él, acogerse al convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, publicado BOE nº 264 del 4 de noviembre de 2015 o norma que lo sustituya.

TABLAS FACSA RESIDUALES 2018. ANEXO 1

	SBASE	PL CONVENIO
GRUPO PRIMERO:TECNICOS	2018	2018
	1,50%	1,50%
Titulado con Jefatura	57,10 euros	16,95 euros
Titulado con jefatura de Servicio	46,30 euros	12,88 euros
Tecnicos de Primera	41,84 euros	11,77 euros
Tecnicos de Segunda	36,89 euros	10,09 euros
Tecnicos deTercera	31,93 euros	9,36 euros
Analista	39,52 euros	10,43 euros
Auxiliar Analista	32,48 euros	8,23 euros
Ayudante de Laboratorio	29,47 euros	7,59 euros

Grupo Segundo: ADMINISTRATIVOS

Jefes de Grupo	61,47 euros	0,47 euros
Jefes de Sección	49,39 euros	0,91 euros
jefes de Delegación y Subjefes o negociado	44,15 euros	1,13 euros
Oficiales Primeros	39,09 euros	10,85 euros
Oficiales Segundos	36,02 euros	10,27 euros
Auxiliar Administrativo	31,63 euros	9,11 euros
Encargados de almacen	33,78 euros	10,60 euros

GrupoTercero: PERSONAL OBRERO

Capataces de oficio	39,52 euros	10,43 euros
Subcapataz	37,98 euros	10,12 euros
Oficial Primero	36,45 euros	9,82 euros

Oficial Segundo,conductores de maquinas	34,66 euros	9,77 euros
OficialTercero, Auxiliar de maquinista, Vigilan	31,63 euros	9,11 euros
Peón Especialista	29,85 euros	8,95 euros
Peón	28,15 euros	8,89 euros

Grupo Cuarto :PERSONAL AUXILIAR
PARATRABAJOS EN COLABORACIÓN

Peón	23,38 euros	
Auxiliar de organización	23,38 euros	
	2018	
	1,50%	
Precio hora salida:	25,94 euros	
GUARDIA	159,25 euros	

TABLAS FACSA RESIDUALES 2018. ANEXO II

	NORMAL	FESTIVA	NOCTURNA
Grupo Primero :TECNICOS	2018	2018	2018
	1,50%	1,50%	1,50%
Encargado	15,99 euros	17,34 euros	19,97 euros
Analista	14,88 euros	16,13 euros	18,58 euros
Auxiliar Analista	12,14 euros	13,19 euros	15,16 euros
Ayudante Laboratorio	10,99 euros	11,98 euros	13,73 euros

Grupo Segundo: ADMINISTRATIVOS

Jefe de Grupo	14,88 euros	16,13 euros	18,58 euros
Jefes de Sección	13,78 euros	14,98 euros	17,22 euros
Auxiliar Administrativo	12,14 euros	13,19 euros	15,16 euros

GrupoTercero: PERSONAL OBRERO

Capateces de Oficio	14,88 euros	16,13 euros	18,58 euros
Subcapatez	14,33 euros	15,55 euros	17,90 euros
Oficial de Primera	13,78 euros	14,97 euros	17,22 euros
Oficial de Segunda,Conductores de maquinas	13,15 euros	14,36 euros	16,42 euros
Oficial de Tercera,auxiliar de maquinista, Vigilante	12,14 euros	13,19 euros	15,16 euros
Peón Especialista	11,49 euros	12,48 euros	14,36 euros
Peón	10,99 euros	11,98 euros	13,73 euros